

República de Panamá
Ministerio De Ambiente
Dirección Regional de Coclé
MEMORÁNDUM N°DRCC-AL-207-2019.
23 de septiembre de 2019



PARA: ING. CHIARA RAMOS (Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé).

DE: LICDO. MAYO CHERIGO

Jefe del Departamento de Asesoría Legal
MINISTERIO DE AMBIENTE-Coclé.

ASUNTO: Resolución de Estudio de Impacto Ambiental Cat. I (APROBACION EIA).

FECHA DE SOLICITUD: 15 de julio de 2019.

NOTA: DRCC-SEIA-0156-19 de 20 de agosto de 2019.

PROYECTO: Denominado "LOTIFICACION LA RIVEIRA", propuesto para desarrollarse en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

PROMOTOR: PROYECTOS E INVERSIONES PANAMA OESTE, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: ALEXANDER LEE JIANG, con cédula de identidad personal N°8-844-1146.

Nº de EXPEDIENTE: 34-DRCC-I-F-17 -19 PREFASIA

RESOLUCIÓN: S/N

Que al Departamento de Asesoría Legal, del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Coclé, ingresó para el día 20 de septiembre de 2019, a través de nota DRCC-SEIA-0156-19 de 20 de agosto de 2019, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado "LOTIFICACION LA RIVEIRA", propuesto para desarrollarse en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, cuyo promotor es PROYECTOS E INVERSIONES PANAMA OESTE, S.A., y cuyo representante legal es ALEXANDER LEE JIANG, con cédula de identidad personal N°8-844-1146, para todo lo relacionado con el presente Estudio de Impacto Ambiental. Dicha solicitud se recibe con documentación adjuntada con su debida Resolución de APROBACION y su respectivo expediente de Evaluación para que el mismo sea revisado y que se emita un criterio legal, por parte de la oficina de Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente, de la provincia de Coclé, basándonos en la norma y verificando que cumpla con los todos los requisitos necesarios para su aprobación.

Que la admisión formal por parte de los técnicos está fundamentada, dentro del informe N°DRCC-IT-APRO-0244-2019, de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental, cat. I, el cual concluye que cumple con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No.975 del 23 de agosto de 2012, y se recomienda su respectiva aprobación.

Que en este orden de ideas, la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que modifica la ley 41 de 1 de julio de 1998, establece lo siguiente:

Artículo 112. El incumplimiento de las normas de calidad ambiental, del Estudio de Impacto Ambiental, su Plan de Manejo Ambiental o su resolución de